

**ACUERDO N° 070/2020**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 121/2012, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 10.I de la Constitución Política del Estado, introduce la cultura de la paz, y la cual refiere lo siguiente: “Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados.”

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *“El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión”*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV. de la misma normal legal.

Que, el art. 3.13) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, refiere que uno de los principios es la cultura la paz, y refiere lo siguiente: “Cultura de la Paz. - La administración de justicia contribuye a la promoción de la cultura de la paz y el derecho a la paz, a través de la resolución pacífica de las controversias entre los ciudadanos y entre éstos y los órganos del Estado.”

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *“El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes **y reglamentos**, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general”*.

Que, el art. 182.1) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *“El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión **y recursos humanos**”*.

Que, el art. 183.IV.9) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, refiere lo siguiente: *“Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicias y **de las o los servidores de apoyo judicial** y administrativo.”*

**CONSIDERANDO:** Que, mediante memorial de 05 de diciembre de 2020, suscrito por Camila Paniagua Ferrufino – Conciliadora N° 3, Arminda Avila Quenta – Conciliadora N° 4, Carla Ruth Rojas Melgar – Conciliadora N° 7, Roció Solares Palma – Conciliadora N° 12 entre otros; todos del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, solicitan al Pleno del Consejo de la Magistratura, lo siguiente **se les realice la evaluación de forma excepcional con el ACUERDO N° 60/2018 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PERMANENCIA A CONCILIADORES A NIVEL NACIONAL, y no en base al Acuerdo N° 040/2020 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE APOYO JUDICIAL CONCILIADORAS Y CONCILIADORES DEL ORGANO JUDICIAL, por ser nuevo y debe ser revisado y/o modificado de acuerdo al verdadero desempeño de los Conciliadores y Conciliadoras.**

Que, el CITE CONC-CH.20/2020 de 07 de diciembre de 2020, suscrito por los Abgs. Sandra Cuno Arancibia Conciliadora de Padilla-Tomina-Villa Serrano, Silvia Seno Miranda Conciliadora N° 1, Valeria Moscoso Orgáz Conciliadora N° 3 entre otros; todos del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, solicitan al Pleno del Consejo de la Magistratura, **la inaplicabilidad del ACUERDO 040/2020 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE APOYO JUDICIAL CONCILIADORAS Y CONCILIADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL y que sea modificado para realizar la evaluación como se establecía en el anterior ACUERDO N° 60/2018 del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PERMANENCIA A CONCILIADORES A NIVEL NACIONAL.**

Que, el art. 182.1) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929, dispone que el Pleno del Consejo de la Magistratura tiene atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y fiscalización, políticas de gestión **y recursos humanos**; en ese sentido, luego de analizar y examinar las peticiones formuladas por los servidores de apoyo judicial (Conciliadores) de los Distritos Judiciales de Chuquisaca y Santa Cruz, y bajo los criterios de razonabilidad y objetividad el Pleno del Consejo de la Magistratura, decidió acordar y aprobar por unanimidad, las peticiones planteadas por parte de los servidores de apoyo judicial antes citados.

Que, en sesión ordinaria de 08 de diciembre de 2020, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, por decisión unánime determinó dejar sin efecto el Acuerdo N° 40/2020 – Reglamento de Evaluación al Desempeño del Personal de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores del Órgano Judicial, por falta de difusión y socialización oportuna y capacitación respecto de su aplicación al proceso de evaluación debiendo aplicarse el Reglamento de Evaluación y Permanencia a Conciliadores a Nivel Nacional aprobado por el Pleno del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 60/2018, disponiendo que la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, realicen todas las gestiones pertinentes para el estricto cumplimiento de la presente determinación asumida.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero. - ABROGAR** el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE APOYO JUDICIAL CONCILIADORAS Y CONCILIADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL aprobado mediante ACUERDO N° 040/2020 de 27 de octubre de 2020.

**Segundo. -** Se dispone que las Evaluaciones a las Conciliadoras y Conciliadores del Órgano Judicial, programas por la Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón del Consejo de la Magistratura, se las realice en aplicación del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PERMANENCIA A CONCILIADORES A NIVEL NACIONAL aprobado mediante ACUERDO N° 60/2018 de 28 de junio de 2018.

**Tercero. -** Se dispone abrogar la disposición SEGUNDA del Acuerdo N° 019/2020 de 29 de enero de 2020.

**Cuarto. -** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
M.Sc. Dolka Vanessa Gomez Espada  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Abog. Gonzalo Alcón Aliaga  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Omar Michel Durán  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA